



431

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD -  
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ  
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veinte (2020)

**JUEZ** : **ADRIANA DEL PILAR CAMACHO RUIDIAZ**  
Medio de Control : **Repetición**  
Ref. Proceso : 11001 33 36 037 **2015 00280 00**  
Demandante : NACIÓN – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Demandados : OVIDIO HELI GONZALEZ Y OTROS  
Asunto : ORDENA NOTIFICAR POR AVISO E INTERRUMPE PROCESO

Encontrándose el expediente para proyectar la audiencia inicial programada para el próximo 6 de febrero de 2020 a las 11:30 de la mañana se allegó memorial por medio del cual se informa el fallecimiento del doctor Franklin Liévano Fernández apoderado de algunos de los demandado. Se anexa registro civil de defunción. (Folios 429 a 430 el cuaderno continuación principal).

Advierte el Despacho que los artículos 159 y 160 del CGP, disponen:

**ARTÍCULO 159. CAUSALES DE INTERRUPCIÓN.** *El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá:*

(...)

2. *Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos.*

(...)

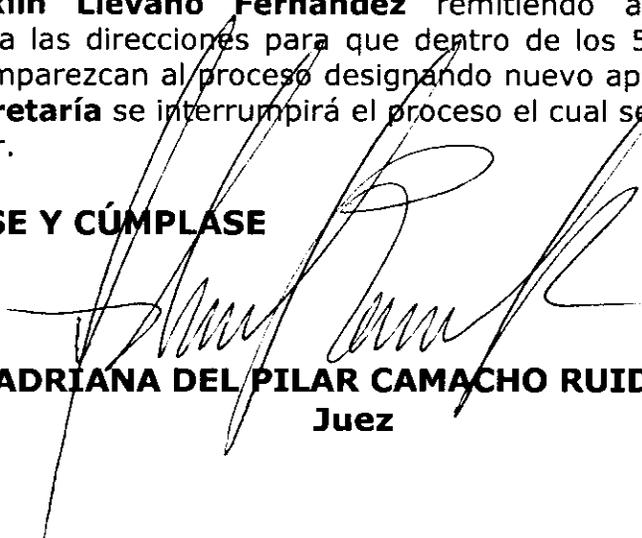
**ARTÍCULO 160. CITACIONES.** *El juez, inmediatamente tenga conocimiento del hecho que origina la interrupción, ordenará notificar por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente o a la parte cuyo apoderado falleció o fue excluido o suspendido del ejercicio de la profesión, privado de la libertad o inhabilitado, según fuere el caso.*

*Los citados deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurren o designen nuevo apoderado, se reanuda el proceso.*

*Quienes pretendan apersonarse en un proceso interrumpido, deberán presentar las pruebas que demuestren el derecho que les asista.*

En consecuencia Se ordena notificar a los demandados representados por el **doctor Franklin Liévano Fernández** remitiendo aviso a los correos electrónicos o a las direcciones para que dentro de los 5 días siguientes a la notificación comparezcan al proceso designando nuevo apoderado. Cumplida la orden **por secretaría** se interrumpirá el proceso el cual se reanuda cuando a esto haya lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE**

  
**ADRIANA DEL PILAR CAMACHO RUIDIAZ**  
Juez

Jrp

JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA  
Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia  
anterior, hoy 5 de febrero de 2020 a las 8:00 a.m.



Secretario